

2013, Año de Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

México, D.F., 29 de abril de 2013

**COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN
AGROALIMENTARIA Y PESQUERA (SIAP)**
ACTA CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN 2013

En la ciudad de México, Distrito Federal siendo las 16:30 horas del día 29 de abril del 2013, en la Sala de Consejo del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), ubicado en Benjamín Franklin 146, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11800. Con motivo de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Información, se reunieron: -----

Lic. Eduardo Hernández Navarrete. Titular de la Unidad Jurídica y de Innovación de Calidad y Presidente del Comité de Información.-----

C.P. Alejandro Rivera Trejo, Subdirector de Administración y Titular de la Unidad de Enlace y Vocal.-----

Lic. María Leticia García Díaz, Directora de Evaluación del Órgano Interno de Control. En Representación del Titular del órgano Interno de Control y Vocal Suplente.-----

-----DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS-----

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que dan origen al Comité de Información, el Titular de la Unidad de Enlace sometió a consideración de los presentes, el Orden del Día:-----

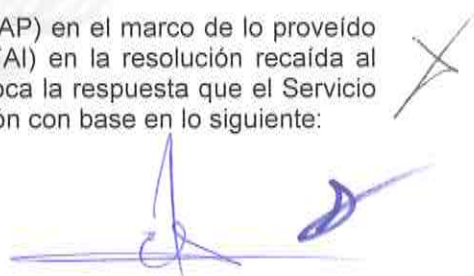
ÚNICO. Revocación de la respuesta otorgada por el SIAP en términos de la resolución emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de la solicitud de información 0819900006912, número de expediente RDA 4674/12.

-----ACUERDOS-----

ÚNICO: Respecto al Recurso de Revocación en respuesta a la solicitud de información 0819900006912, número de expediente RDA 4674/12 se acuerda la resolución del asunto en comento, misma que se encuentra anexa a la presente acta.

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACION DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA
Y PESQUERA**

Visto el expediente del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) en el marco de lo proveído por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) en la resolución recaída al recurso de revocación que consta en el expediente RDA4674/12 donde se revoca la respuesta que el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), se dicta la presente resolución con base en lo siguiente:



RESULTANDO

I. La presente resolución del Comité de Información del SIAP encuentra su fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 29, 30, 41, 42, 43 y 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 2 fracción I, III y IV, 6, 29 fracción III, 30, 45, 46, 47, 78 y 104 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG), 70 fracción V del Reglamento de la ley anteriormente citada; 2 D y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del 25 de abril de 2012, 55 del Reglamento Interior de la SAGARPA publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de julio de 2001 y su reforma del 15 de noviembre de 2006 (RISAGARPA); las atribuciones y funciones establecidas en el Manual de Organización del SIAP y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. Que el Comité de Información del SIAP toma conocimiento del caso conforme a sus atribuciones legales e institucionales, y procede al escrutinio del mismo en Sesión Permanente de Trabajo de fecha 29 Abril de 2013, a efecto de contar con los elementos necesarios para proyectar la presente resolución.

III. Con base en los antecedentes que contemplan la solicitud de información número 0819900006912; la respuesta otorgada por el SIAP; el recurso de revisión interpuesto por el recurrente contra el SIAP; los alegatos al recurso de revisión manifestados por el SIAP; y la revocación emitida por el IFAI; así como todas aquellas documentales que obran en el expediente del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, que constan de **100** fojas y que se anexan al presente como parte integrante de la resolución se desprenden los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. El Comité de Información del SIAP es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información de conformidad con la fundamentación señalada en el primer resultando de la presente resolución.

Segundo. La información que sea solicitada al SIAP y que se genere conforme a las atribuciones legalmente establecidas para la realización de su objeto público y que no cuente con alguna protección adicional de las disposiciones jurídicas vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, debe ser proporcionada sin dilación alguna y con la mayor celeridad posible.

Tercero. El SIAP ha realizado la búsqueda exhaustiva de la información requerida en la solicitud número 0819900006912 en los documentos, registros y bancos de datos que obran en los archivos del SIAP en particular en las Subdirección de Atención a Usuarios adscrita a la Dirección de Administración y Atención a Usuarios; de la Dirección Integración de Información y Estadística; Subdirección de Información Financiera y del Departamento de Información de Crédito ambos adscritos a la Dirección de Indicadores y Modelos, cuyo resultado es la no disponibilidad de la misma.

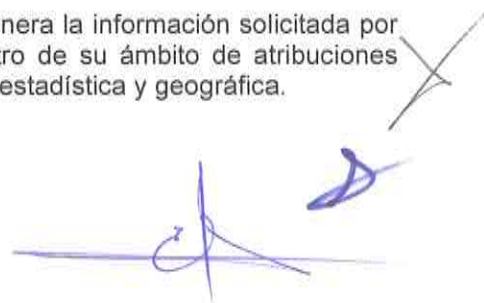
Cuarto. El SIAP no cuenta con un fundamento legal para generar, adquirir, solicitar o tener la información requerida con las características de la solicitud número 0819900006912.

Por lo expuesto y fundado en el presente documento, el Comité de Información del SIAP:

RESUELVE

PRIMERO. El Comité de Información del SIAP es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información de conformidad con la normatividad legal citada en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO. Que este comité advierte claramente que el SIAP no cuenta o genera la información solicitada por el recurrente toda vez que no se encuentra facultado para ello, y que dentro de su ámbito de atribuciones legalmente establecidas sólo cuenta con atribuciones en cuanto a información estadística y geográfica.



TERCERO. Este comité toma conocimiento de las acciones realizadas por las Unidades Administrativas del SIAP involucradas para atender el requerimiento de la solicitud número 0819900006912, y acepta la ratificación de las mismas de la no disponibilidad de la información, de acuerdo con sus atribuciones y funciones que les confiere el Reglamento Interior de la SAGARPA y el Manual de Organización.

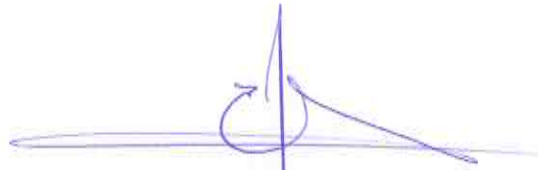
CUARTO. Notifíquese la presente resolución del Comité de información del SIAP al recurrente y al IFAI mediante la herramienta de comunicación que para tal efecto tiene dispuesta la autoridad competente.

QUINTO. Que lo relativo a todos los documentos que integran la presente resolución, se ponen a disposición para ser consultados directamente por los interesados en las instalaciones del SIAP, sito en Av. Benjamín Franklin 146, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo México, DF 011800, teléfono (55) 3871 8500 ext. 48111.

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Información, siendo las 17:45 horas, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en la misma, para los efectos legales a los que haya lugar.-----

ASI LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACION DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACION AGROALIMENTARIA Y PESQUERA



Lic. Eduardo Hernández Navarrete
Titular de la Unidad Jurídica y de Innovación y Calidad y
Presidente del Comité de Información



C.P. Alejandro Rivera Trejo
Subdirector de Administración
Titular de la Unidad de Enlace



Lic. María Leticia García Díaz
Directora de Evaluación y Representante del
Órgano Interno de Control en la SAGARPA y Vocal
Suplente